

4. Ordenar la inscripción del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión de 25 de septiembre de 1990 referente a las reglas para la determinación de los beneficiarios, cuya modificación estará condicionada a los mismos requisitos que las modificaciones estatutarias.

5. Aprobar su Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 1990.

6. Ordenar la inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se prohíbe con carácter excepcional la Caza en las fincas La Ermita y otras en el término municipal de Huétor de Santillán, dentro del Parque Natural Sierra de Huétor (Granada).*

El artículo 4.3 del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, en desarrollo del apartado d) del artículo 34 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, contempla la posibilidad de establecer prohibiciones especiales respecto a la captura de especies objeto de caza cuando existan circunstancias de orden biológico que lo aconsejen.

Un grupo de determinadas fincas cuya matriz recibe el nombre de "La Ermita", situadas en el término municipal de Huétor Santillán, provincia de Granada, y dentro del Parque Natural Sierra de Huétor (declarado por Ley 2/1989, de 18 de julio) ha pasado a ser terreno de aprovechamiento cinegético común, encontrándose en una zona de una gran presión cinegética. Estas circunstancias han puesto en eminente peligro no sólo la existencia de la fauna cinegética propiamente dicha, sino también el mantenimiento del equilibrio biológico que sobre ella se sustenta, motivo éste que obliga a aprobar la presente Resolución hasta tanto se adopten las medidas normales de orden cinegético tras los trámites legales y reglamentarios que establece la vigente normativa de caza.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, en la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en la Ley 6/1989, de 12 de junio, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza

#### HE RESUELTO

Primero. Prohibir con carácter excepcional el ejercicio de la caza en los terrenos que se delimitan en el Anexo de la presente Resolución, situados en el término municipal de Huétor de Santillán, en la provincia de Granada, y dentro de los límites del Parque Natural Sierra de Huétor.

Segundo. La prohibición tendrá efectos hasta tanto se declare para estos terrenos, tras los trámites legales y reglamentarios pertinentes, algún régimen cinegético especial o si por cualquier causa desaparecieran los motivos que hacen peligrar el equilibrio biológico en la zona. A tal fin, la Dirección General de Conservación de la Naturaleza elevará la oportuna propuesta de Resolución.

Tercero. Se faculta al Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Granada para autorizar, en base a un informe técnico que justifique tal medida y previa

conformidad del Director General de Conservación de la Naturaleza, la captura o muerte de determinadas especies con el fin de preservar el equilibrio biológico de la zona. Dicha autorización deberá hacer mención de las especies y número de ejemplares a que afecta, período de ejecución y controles que se establezcan.

Sevilla, 16 de octubre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

#### A N E X O

Fincas registrales afectadas por la prohibición:

- Hacienda en los sitios denominados Cortijo de Almudejar, La Doncella, Sillar Alto, Zojor, Cañada Espinosa, Peral, Casilla Romera, La Ermita, Pradillos, Despeñaperros, Puerto de Albaraque, San Antonio de Padua, Los Poyos, Cruz del Puerto, Solana, Cañada de Rompegatos, Cueva de los Pavos, Peñón de Catorce, Pañoleta, Cañadilla, Manolico de la Casilla, Río Pardes de la Casilla, Colladillo de la Sierra, Barsilla, Bernabé, Peñón de los Conejos, Tobarrón, Haza Colorada, Cortijo de la Solana, Minilla, Tolladillo de Maguillo, La Loma, Tobarrones y Barranco del Peral; De cabida total dos mil ciento treinta hectáreas. Linda Norte, el término municipal de Izaloz y las fincas denominadas Cortijo del Collado del Agua, Tomaina, Prado Negro y Pedro Andrés; Este, el término municipal de Diezma; Sur, fincas denominadas El Lozanillo, Cortijo de Arias o Rías, Carbonales del Patrimonio Forestal del Estado; y Oeste, fincas denominadas Majalijar, Las Mimbres del Patrimonio Forestal del Estado, Cortijo Nuevo, Palacios, Santo Vivo y Chorreras, del mismo Patrimonio y finca llamada Correas.
- Suerte de tierra en el Cortijo nombrado de la Solana, la mayor parte de secano y alguna de riego, con ochenta fanegas de extensión equivalentes a treinta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y doce centiáreas, con participación proporcional de la casa y era, lindando: Saliente, tierra del Cortijo de Sillar Alto, propia de los Condes de Chinchón; Poniente, la de Antonio Rodríguez Jiménez; Mediodía, de dichos Condes; y Norte, D. Antonio Fernández Aguilar.
- Pedazo de tierra en el Cortijo nombrado de la Solana pago del nombre de la finca, con catorce fanegas de tierra de secano, calma de labor, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas, diez decímetros cuadrados. Linda: Mediodía, tierras del Cortijo de la Casilla de la Condesa de Chinchón; Levante, Poniente y Norte, tierras de D. Antonio Rodríguez Marín.
- Pedazo de tierra de secano en el Cortijo de la Solana, sitio nombrado Poyo del Peñón, con una fanega, equivalente a cuarenta y seis áreas, noventa y siete centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Saliente, tierra de herederos de Antonio Robledo; Mediodía, con el Tajo del Peñón Alto; Norte, tierras de los Condes de Chinchón, y Poniente, D. Antonio Rodríguez Marín.
- Pedazo de tierra de secano de fanega y media, en la actualidad inculta, sin respecto a medida,

- equivalente a setenta áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, en el Cortijo de la Solana, sitio Poyo del Peñón Alto. Linda: Saliente, herederos de Antonio Robledo; Mediodía y Poniente, D. Antonio Rodríguez Marín y Norte, de los Condes de Chinchón.
6. Pedazo de tierra en Cortijo de la Solana, sitio nombrado Hoyo del Cayetano, de una fanega o cuarenta y seis áreas, noventa y siete centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Saliente, herederos de D. Antonio Jiménez; Mediodía y Poniente, D. Antonio Rodríguez Marín y Norte, herederos de Antonio Robledo.
  7. Trozo de tierra de riego y secano, en la actualidad inculto, en el Cortijo de la Solana, sitio denominado Peñón Alto, de cabida tres fanegas, o una hectárea, noventa y tres áreas, dieciocho centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Saliente, tierras de herederos de D. Juan de Dios Garrido Bailón; Norte, de Cayetano Avilés Fernández y Miguel Fernández Madrid; Sur, vereda del Cortijo de Cañada Espinosa; y Poniente, de herederos de D. Antonio Aguilar Cambil.
  8. Pedazo de tierra de secano, en la actualidad inculto, en la Joya del Cobarrón de cabida como de cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Saliente y Poniente, tierras de D<sup>a</sup> María Ruiz Fernández; Mediodía, vereda del Cortijo del Peral; y Norte, de D. Miguel Molina Ruiz.
  9. Pedazo de tierra de sierra y secano, en la actualidad inculto, Carrillo de la Solana, su cabida como de una fanega, seis celemines, o noventa y una áreas y veintidós centiáreas. Linda: Saliente y Poniente, tierras de D. Cayetano Avilés Fernández; Norte, la vereda del Cortijo de Cañada Espinosa, de los herederos de la Condesa de Chinchón, y Mediodía, terrenos de herederos de D. Antonio Aguilar Cambil.
  10. Pedazo de tierra en la Loma de la Solana, sierra de secano de baldías y pastos, en la actualidad inculto, su cabida nueve fanegas, o cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Saliente y Mediodía, Barranco del Peral y tierras de los herederos de los Condes de Chinchón; Poniente, Barranco del Toril, y Norte, tierra de D. Cayetano Avilés Fernández y las de herederos de D<sup>a</sup> María Ruiz Fernández.
  11. Casa con huerto, en la actualidad aquella derruida, y el huerto inculto, en término de Huéstor Santillán, sitio Cortijo de la Solana, con una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados, de los que correspondían a la casa cuarenta metros cuadrados y el resto al huerto. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  12. Suerte de tierra de secano, ahora inculta, en el sitio del Cortijo de la Solana, con una superficie de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  13. Suerte de tierra de secano, actualmente inculta, sitio del Cortijo de la Solana, con una superficie de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  14. Suerte de tierra de secano, actualmente inculta, sitio del Cortijo de la Solana, con una superficie de dos fanegas y media, equivalentes a una hectárea, diecisiete áreas, cuarenta y dos centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  15. Suerte de tierra de secano, actualmente inculta, sitio del Cortijo de la Solana, con una superficie de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas, noventa y una centiáreas y dieciocho decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  16. Suerte de tierra de secano, actualmente inculta, sitio del Cortijo de la Solana, con una superficie de seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y dos centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  17. Casa con huerto, en la actualidad aquella en estado ruinoso, y el huerto inculto, sitio Cortijo de la Solana, con una superficie de quinientos metros cuadrados, de los que ocupa la casa cincuenta metros cuadrados y el resto al huerto. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  18. Pedazo de tierra de riego, de cabida de un celemin y medio, equivalente a cinco áreas, ochenta y siete centiáreas y trece decímetros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  19. Parcela de tierra, actualmente inculta, situada en el pago de la Solana, con una superficie de media fanega, equivalente a veintitrés áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  20. Parcela de tierra, actualmente inculta, situada en el pago de la Solana, con una superficie de cuatro celemines, equivalentes a quince áreas, sesenta y cinco centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  21. Parcela de tierra, actualmente inculta, situada en el pago de la Solana, de cabida de un celemin, equivalente a tres áreas, noventa y una centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  22. Parcela de tierra, actualmente inculta, situada en el pago de la Solana, de cabida de un celemin, equivalente a tres áreas, noventa y una centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcoba.
  23. Parcela de tierra, actualmente inculta, situada en el pago de la Solana, de cabida de medio celemin, equivalente a un área, noventa y cinco centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados.

Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcobá.

24. Parcela de tierra, actualmente inculta, situada en el pago de los Huertos, con cabida aproximada de media fanega, equivalente a veintitrés áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Por todas sus partes con finca de D. Fermín Enciso Alcobá.
25. Parcela de tierra, actualmente inculta, situada en el pago del Laero, con cabida aproximada de media fanega, equivalente a veintitrés áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcobá.
26. Pedazo de tierra de secano, actualmente inculto, de treinta y cinco áreas, veintitrés centiáreas, en el pago del Barranco de la Balsilla, sitio Cortijo de la Solana. Linda: Por todos sus vientos con finca de D. Fermín Enciso Alcobá.
27. Pedazo de tierra de erial, de quince áreas, sesenta y seis centiáreas, en el pago de las Minillas, sitio Cortijo de la Solana. Linda: Por todas sus partes finca de D. Fermín Enciso Alcobá.
28. Pedazo de tierra de erial, de veintitrés áreas, cuarenta y nueve centiáreas, en el pago del Lareo, sitio Cortijo de la Solana. Linda por todos sus puntos cardinales con finca de E. Fermín Enciso Alcobá.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 3209/90.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de la Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3209/90, interpuesto por D. Rafael Rodríguez Pozo contra Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 20 de abril de 1990, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba de fechas 25.10.89, 31.10.89, y 6.11.89, por las que se sancionaba al recurrente con multas de 500.000, 1.000.001 y 1.000.0001 pesetas respectivamente

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3209/90.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de lo presente Resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, así como los cambios de denominación y baja realizados.*

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependientes de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones

que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 68 de 10 de agosto de 1990 así como los cambios de denominación y baja realizado en el mencionado Registro.

- 4.102 - U.D. PAVIA - ALMERIA  
 4.103 - CLUB DE GOLF ALOHA - MARBELLA (MALAGA)  
 4.104 - ASOC.DEP. INST.BACH.ALTO CONQUERO - HUELVA  
 4.105 - CLUB NAUTICO ISLA CANELA - AYAMONTE (HUELVA)  
 4.106 - C.D. GINER DE LOS RIOS - MALAGA  
 4.107 - CLUB BALONMANO CLUBAI - MALAGA  
 4.108 - PEÑA BOLISTICA CENTRO CANTABRO - CADIZ  
 4.109 - C.D. COLEGIO PUBLICO DE LA FUENTECA - ALMERIA  
 4.110 - CLUB NAUTICO AULLIO CORNELIO - PALMA DEL RIO (CORDOBA)  
 4.111 - CLUB BOXEO ALMERIA - ALMERIA  
 4.112 - CLUB BALONMANO SAN FERNANDO - SAN FERNANDO (CADIZ)  
 4.113 - A.D. DISTREXAN - MALAGA  
 4.114 - ASOC. DE FUTBOL AFICIONADO - SAN PEDRO DE ALCANTARA (MALAGA)  
 4.115 - CLUB FUTSAL SAN PEDRO DE ALCANTARA - SAN PEDRO DE ALCANTARA (MALAGA)  
 4.116 - ASOC.DEP.DE CAZA MENOR GUADALHORCE - MALAGA  
 4.117 - UNION DEPORTIVA CARBONERAS, C.F. - CARBONERAS (ALMERIA)  
 4.118 - SDAD.CAZADORES LAS LIEBRES DE CHERIN - CHERIN (GRANADA)  
 4.119 - SDAD.COLUMBICULTORA EL VISO DEL ALCOR - EL VISO (SEVILLA)  
 4.120 - SDAD.COLUMBICULTORA HIENIPA - ALCALA DE GUADIRA (SEVILLA)  
 4.121 - CLUB NAUTIQUE MARINA DEL ESTE - ALMURECAR (GRANADA)  
 4.122 - S.D. DE CAZA ISLA MENOR - LOS PALACIOS (SEVILLA)  
 4.123 - C.D. ALERO - MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)  
 4.124 - ATLETICO SAN DIEGO - SAN NICOLAS DEL PUERTO (SEVILLA)  
 4.125 - A.D. CAFE BAR EL OLIVARILLO - CORDOBA  
 4.126 - PEÑA CICLISTA ALMODOVAR DEL RIO - ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)  
 4.127 - ECIJA BALONCESTO CLUB - ECIJA (SEVILLA)  
 4.128 - U.D. CAZORLA - CAZORLA (JAEN)  
 4.129 - CLUB PRIEQUENSE DE BALONCESTO - PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)  
 4.130 - SDAD. DE PESCA DEP. ESCUDEROS DE RUS - RUS(JAEN)  
 4.131 - MOTO CLUB LOS REVOLCAOS - ATARFE (GRANADA)  
 4.132 - PEÑA DE CAZADORES DE CASA NUEVA - CASA NUEVA (GRANADA)  
 4.133 - PEÑA DEPORTIVA ROJIBLANCA - ALMERIA  
 4.134 - MOTO CLUB PECHINA - PECHINA (ALMERIA)  
 4.135 - C.D. BENAMARGOSA - BENAMARGOSA (MALAGA)  
 4.136 - SDAD. CAZADORES DE FATIMA - CORDOBA  
 4.137 - MOTO CLUB MONTILLA - MONTILLA (CORDOBA)  
 4.138 - GRAN PEÑA BARCELONISTA DE JAEN - JAEN  
 4.139 - S.D. CAZA Y PESCA DE SANTA ELENA - SANTA ELENA (JAEN)  
 4.140 - C.F. BALON DE ORO - JAEN  
 4.141 - CLUB TIRO OLIMPICO SAN JORGE - LUQUE (CORDOBA)  
 4.142 - CLUB BALONCESTO SANTANA - LINARES (JAEN)  
 4.143 - MOTO CLUB GUILLENA - GUILLENA (SEVILLA)  
 4.144 - CLUB DE TENIS LA TORCA - LUCENA (CORDOBA)  
 4.145 - S.D. CAZADORES VIRGEN DE LA LUZ - LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)  
 4.146 - PEÑA PAJARIL JILVER - AYAMONTE (HUELVA)  
 4.147 - ASOC. CAZAD. N.S. DE LOS REMEDIOS - CARTAMA (MALAGA)  
 4.148 - C.D. INST. BACH. HUELIN - MALACA  
 4.149 - CLUB BALONMANO ALHAURINO - ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)  
 4.150 - ASOC. CORDOBESA DE BILLAR - CORDOBA  
 4.151 - SDAD. CAZADORES SAN SILVESTRE - SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA)  
 4.152 - CLUB MONTEROS DE ESCACENA - ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA)  
 4.153 - SDAD.PAJARIL EL PEDRON - RIOTINTO (HUELVA)  
 4.154 - GUADALHORCE CLUB DE GOLF - CAMPANILLAS (MALAGA)  
 4.155 - C.D. LOS GALLARDOS - LOS GALLARDOS (ALMERIA)  
 4.156 - AECON SEGUROS, C.F. - ALMERIA  
 4.157 - COCKTAIL, C.F. - ALMERIA  
 4.158 - KIOSCO AVENIDA DEL MAR F.S. - ALMERIA  
 4.159 - SDAD.CAZADORES EL RABANAL - PUENTE GENIL (CORDOBA)  
 4.160 - CLUB ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD - EL ALQUIAN (ALMERIA)  
 4.161 - U.D. JODAR - AL-ANDALUS - JODAR (JAEN)  
 4.162 - CLUB DE TIRO AL PLATO LLANOS DE CANTARRANAS - CADIAR (GRANADA)  
 4.163 - ASOC. CAZADORES SANTO ANGEL - EL EJIDO (ALMERIA)  
 4.164 - ASOC. DEP. CAZALLA - CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)  
 4.165 - CLUB BALONCESTO BOLLULLOS - BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA)